



República Dominicana  
Ministerio de Hacienda

Contrato de Bienes y Servicios Conexos núm. MH-2019-000028  
Celebrado entre:

El

**Ministerio de Hacienda**

Y

**ROMACA INDUSTRIAL, S. A.**

“Contratación de empresa calificada para llevar a cabo los trabajos de readecuación de la nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, Archivo General y Salones de Capacitación de este Ministerio, a trasladarse al 7mo. Piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0006” - Lote II: Climatización General, abarcando suministros e instalación de equipos de climatización”

## CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

### ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ**, Viceministro de Políticas y Legislación Tributarias, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0726950-8, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 153-2019 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad **ROMACA INDUSTRIAL, S. A.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-01-09203-3, con domicilio social situado en la calle José Joaquín Puello núm. 14, sector Villa Consuelo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **JUAN LUCIANO MACHADO AMADIS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1400908-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**POR CUANTO:** que el artículo 17 de la citada Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** que la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones en el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** que mediante el Acto Administrativo núm. 032-2019, de fecha cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos técnicos para la **“Contratación de empresa calificada para llevar a cabo los trabajos de readecuación de las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, Archivo General y salones de capacitación de este Ministerio, a trasladarse al 7mo. piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0006”**.

**POR CUANTO:** que en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), conforme al Cronograma de Actividades del citado procedimiento, se procedió a la recepción, apertura y lectura de las propuestas técnicas “Sobres A” y propuestas económicas “Sobres B” de los oferentes participantes, en presencia de la Notario Público, la Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, los miembros o representantes del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y los miembros de la Comisión de Veeduría.

**POR CUANTO:** que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acto Administrativo núm. 044-2019, de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), adjudicó al oferente **ROMACA INDUSTRIAL, S. A.**, el lote núm. II denominado como “Climatización General, abarcando suministros e instalación de equipos de climatización” en el marco del Procedimiento de Comparación de Precios para la **“Contratación de empresa calificada para llevar a cabo los trabajos de readecuación de las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, Archivo General y salones de capacitación de este Ministerio, a trasladarse al 7mo piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0006”**.

**POR CUANTO:** que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

**POR CUANTO:** que en fecha cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fianza núm. 1-Ffc-598, con la entidad **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.R.L.**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**El Contrato:** el acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del Contrato.  
**El Gobierno:** el gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** entidad que realiza la contratación.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** el titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE HACIENDA**.

**Oferente/Proponente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los bienes y servicios de acuerdo.

**Obras:** las obras que deben realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**Bienes:** productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Monto del Contrato:** el importe señalado en el Contrato.

**Comparación de Precios:** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

## **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Oferta Técnica y económica de **EL PROVEEDOR**.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y
- e) Documentos de **EL PROVEEDOR**.

## **ARTÍCULO 3.- OBJETO.**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Pliego de Condiciones Específicas para el lote núm. II, denominado como "Climatización General, abarcando suministro e instalación de equipos de climatización", en el marco del procedimiento de comparación de precios para la "**Contratación de empresa calificada para llevar a cabo los trabajos de readecuación de las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, Archivo General y salones de capacitación de este Ministerio, a trasladarse al 7mo piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0006**", con las especificaciones detalladas a continuación;

Lote II: Climatización General, abarcando suministros e instalación de equipos de climatización.

No.	PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	CK43BV028-CYJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE COMPACTO DE 2.8 KW, 208/230V-1PH-60HZ	10	Ud
2	CK43BV036-CYJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE COMPACTO DE 3.6 KW, 208/230V-1PH-60HZ	2	Ud
3	CK43BV045-CYJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE COMPACTO DE 4.5 KW, 208/230V-1PH-60HZ	3	Ud
4	CK43BV056-4YJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE DE 5.6 KW, 208/230V-1PH-60HZ	1	Ud
5	CK43BV071-4YJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE DE 7.1 KW, 208/230V-1PH-60HZ	4	Ud
6	CK43BV112-4YJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE DE 11.2 KW, 208/230V-1PH-60HZ	8	Ud
7	CK43BV140-4YJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO CASSETTE DE 14 KW, 208/230V-1PH-60HZ	5	Ud
8	CC43BV071MHYJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO FAN COIL DE 7.1 KW, 208/230V-1PH-60HZ	5	Ud
9	CC43BV112MHYJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO FAN COIL DE 22.4 KW, 208/230V-1PH-60HZ	2	Ud
10	CC43BV280HHYJ1H EVAPORADOR IMVF TIPO FAN COIL DE 22.4 KW, 208/230V-1PH-60HZ	2	Ud
11	PB-950JB PANEL PARA EVAPORADOR CASSETTE	18	Ud
12	PB-700IB PANEL PARA EVAPORADOR CASSETTE	15	Ud
13	CA43CV560-V5J1H UNIDAD CONDENSADORA IMVF DE 56 KW, 208/230V-3PH-60HZ	6	Ud
14	FQG-B2040A DERIVACION DE COBRE	4	Ud
15	FQG-B1350A DERIVACION DE COBRE	2	Ud
16	FQG-B730A DERIVACION DE COBRE	4	Ud
17	FQG-B560A DERIVACION DE COBRE	6	Ud
18	FQG-B335A DERIVACION DE COBRE	24	Ud
19	HZG-30B DERIVACION DE COBRE	2	Ud
20	CE43BV100-HYJ1H RECUPERADOR DE ENERGÍA DE 588 CFM	2	Ud
21	YR-E17 CIAC CONTROL ALÁMBRICO	42	Ud
22	HA-MA164AD INTERFAZ CONTROL	2	Ud

	<b>CENTRALIZADO. HASTA 40 UNIDADES INTERIORES</b>		
<u>23</u>	<u>YCZ-A004 CONTROL CENTRALIZADO HASTA 256 UNIDADES INTERIORES</u>	1	Ud
<u>24</u>	<u>EXTRACTOR DE PLAFON 59CFM CFP-100</u>	4	Ud
<u>25</u>	<u>EXTRACTOR EN LINEA 751 CFM CLT-7-2200 r.p.m-/4-0,5 hp</u>	1	Ud
<u>26</u>	<u>CORTINA DE AIRE 3 FT TOPTECH 208-220/1PH/60HZ</u>	1	Ud
<u>27</u>	<u>INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.</u>	1	Ud
	<b>SUB - TOTAL GENERAL</b>		
	<b>ITBIS</b>	<b>18%</b>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>		

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total convenido entre las partes, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$22,501,953.58)**, incluye Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**PÁRRAFO:** la remuneración percibida por **EL PROVEEDOR** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL PROVEEDOR**, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$), siempre y cuando se hayan recibidos conforme a todo lo requerido en el objeto del presente contrato.

Los pagos se realizarán según se indica:

- a. **Anticipo: el veinte por ciento (20%)** del monto total del Contrato, se pagará dentro de los treinta (30) días siguiente a la entrega de la garantía del buen uso del anticipo.
- b. **Al entregar los bienes y servicios: el ochenta por ciento (80%)** del monto total del Contrato, se pagará con la recepción parcial o total de los bienes y servicios.

**PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **EL PROVEEDOR**, lo cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente Contrato tendrá UNA duración de doce meses (12) a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual forma parte integral y vinculante de este contrato.

#### **ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.**

Si **EL PROVEEDOR** no entrega el bien, servicio u obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** adeudará a **ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega del bien, servicio u obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL PROVEEDOR**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL PROVEEDOR** de su obligación de terminar el servicio u obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL PROVEEDOR** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

#### **ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR.**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR.**

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de obras menores.

#### **ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de la póliza de seguros núm. 1-Ffc-598, emitida por **Dominicana Compañía de Seguros, S. R. L.**, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**PÁRRAFO I:** La garantía de fiel cumplimiento del contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **ROMACA INDUSTRIAL, S. A.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea

por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

**PÁRRAFO II:** La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro, del mercado dominicano, **Dominicana Compañía de Seguros, S. R. L.**, de acuerdo a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

**PÁRRAFO III:** En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato de **ROMACA INDUSTRIAL, S. A.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

**PÁRRAFO IV:** Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

### **ARTÍCULO 13: EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### **ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

### **ARTÍCULO 15: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

### **ARTÍCULO 16: CESIÓN DE CONTRATO.**

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

### **ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### **ARTÍCULO 18: ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

### **ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

### **ARTÍCULO 20.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### **ARTÍCULO 23: TÍTULOS**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### **ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO**

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
**MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ**  
Actuando a nombre y representación de  
**EL MINISTERIO DE HACIENDA**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN LUCIANO MACHADO AMADIS**  
Actuando a nombre y representación de  
**ROMACA INDUSTRIAL, S. A.**



Yo, Dr. Rafael Acosta, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 178, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MARTÍN ZAPATA SÁNCHEZ** y **JUAN LUCIANO MACHADO AMADIS**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**  


**MINISTERIO DE HACIENDA****CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA**

Sistema de Información de la Gestión Financiera

Período Fiscal : 2019

No. Expediente :

Fecha :	05	08	2019
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1562162215542Xh16f

Capítulo : 0205-MINISTERIO DE HACIENDA

Sub Capítulo : 01-MINISTERIO DE HACIENDA

Unidad Ejecutora : 0001-MINISTERIO DE HACIENDA

Proceso : SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CASINOS Y JUEGOS DE AZAR, ARCHIVO GENERAL DE ESTE MINISTERIO. A TRASLADARSE EN EL 7MO. PISO DEL EDIFICIO GUBERNAMENTAL JUAN PABLO DUARTE (HUACAL).

No. Referencia :

Monto Total Proceso :

Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2019, aprobado por Ley No.61-18, dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2019
2.6.5.4.01	Sistemas y equipos de aire acondicionado, calefacción	22,501,953.58
Total		22,501,953.58

El monto de : \*\*Veintidos millones quinientos un mil novecientos cincuenta y tres con 58/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2019.0205.01.0001.4140-Versión	05/08/2019	22,501,953.58



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP15650138514870X0xzQNlgQ>



**SECCION 1A: DATOS CABECERA SUPERIOR**

Número y Versión : 4140-1  
Fecha Registro : 03/07/2019  
Fecha Imputación : 03/07/2019

Presupuesto Año : 2019  
Cápítulo : 0205 MINISTERIO DE HACIENDA  
SubCápítulo : 01 MINISTERIO DE HACIENDA  
DAF : 01 MINISTERIO DE HACIENDA  
UE : 0001 MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobado

**SECCION 1B: DATOS CABECERA MEDIANA**

Financiero :  S  
Tipo de Norma : N/A  
Desc. Norma : N/A  
Donación :  
Préstamo :

Tipo Transacción : PREVISION (Proceso Compra)  
Etapas del Gasto : Prev  S Comp  N Dev  N Lib  N Pag  N  
Documento de Ref.:

**SECCION 1C: DATOS CABECERA INFERIOR**

Tipo de Gasto	Valores
Presupuestario	22,501,953.58
No Presupuestario	0.00
Institucional	0.00
<b>Total General</b>	<b>22,501,953.58</b>

Totales por Moneda		
Concepto	PESOS DOMINICANOS	Pesos Dominicanos
Neto	22,501,953.58	0.00
Deducido	0.00	0.00
Bruto	22,501,953.58	22,501,953.58

Agrupador :  
Concepto : SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CASINOS Y JUEGOS DE AZAR, ARCHIVO GENERAL DE ESTE MINISTERIO. A TRASLADARSE EN EL 7MO. PISO DEL EDIFICIO GUBERNAMENTAL JUAN PABLO DUARTE (HUACAL).  
Coetilla :  
Código Deuda :

**DOCUMENTOS DE RESPALDO**

**SECCION 1D: BENEFICIARIOS**

**DEDUCCIONES**

**SECCION 1E: DATOS DE IMPUTACIONES**

Institución Cap-Dep-Daf-Ue	Programática Prg-Prod-Pry-Act	Fuente Fue-Fxp-Org	Ubic. Geo Reg-Prov-Mun	Específico GCP-Ref.Fun-Obj-Rec	Snip Snip-Tip	Descripción del Programa	Total	SubTotal
0205-01-01-0001	01-00-00-0001	10-0100-100	10-01-0001	2.6.5.4.01-1.1.02-001-00000-0000	-	Actividades Centrales	22,501,953.58	22,501,953.58

**SECCION 1F: PIE DEL DOCUMENTO**

Firmas Autorizadas para el documento de Gasto No. 2019.0205.01.0001.4140-1



Respons. Unidad Ejecutora



Aprobación Libramiento CGR

Ministro o Dir. O Indep.